

INTERDICCION JUDICIAL

RAD. 2020-00268

Al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, 9 de octubre de 2020

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

Mediante ley 1996 del 26 de agosto de 2019, el Congreso de la República, dispuso lo siguiente:

“ARTICULO 53. Prohibición de interdicción. Queda prohibido iniciar proceso de interdicción o inhabilitación, o solicitar sentencia de interdicción o inhabilitación para dar inicio a cualquier trámite público o privado a partir de la promulgación de esta ley”.

Con base en la regla anteriormente referida, el Despacho se abstendrá de dar trámite a la presente solicitud, consecuentemente,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto archívese el diligenciamiento, dejando las constancias en el libro radicador y sistema del Juzgado.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Hoy 13-10-2020 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 105 anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria: _____

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS